

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trajalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Lunes 15 de enero de 1951

Núm. 15

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
<i>Orden de 4 de enero de 1951 por la que se adjudican acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos</i>	186	<i>Orden de 30 de octubre de 1950 por la que se dispone el reintegro en el servicio de doña Ramoña Fernández de Medina y Tejero, Profesora de «Dibujo artístico» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos</i>	188
<i>Otra de 5 de enero de 1951 por la que se dispone que la Compañía «Fábrica de Tubos Electrónicos, S. A.», de Madrid, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria</i>	186	<i>Otra de 22 de diciembre de 1950 por la que se clasifica como benéfico-docente particular la Fundación «Francisco Blasi», de Barcelona</i>	188
<i>Otra de 8 de enero de 1951 por la que se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional diversas acciones de la Compañía «Plus Ultra» Compañía Anónima de Seguros, de Madrid</i>	186	<i>Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente para adquisición de mobiliario y material docente con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca</i>	189
		<i>Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de un torno para la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria</i>	189
		<i>Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara</i>	189
		<i>Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente para adquisición de mobiliario, instrumentos de viento y aparato proyector con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Málaga</i>	189
		<i>Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares</i>	189
		<i>Otra de 19 de agosto de 1950 por la que se autoriza la venta de diversas fincas de la Fundación benéfico-docente «Escuela de parvulos», instituida por don Carlos Alborn Alborn, en Picasent (Valencia)</i>	190
		<i>Otra de 4 de diciembre de 1950 por la que se jubila a doña Josefina Carbonell Querreda Profesora especial de «Francés» de la Escuela del Magisterio de Madrid</i>	191
		<i>Otra de 15 de diciembre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Jacoba Riosalido Ortega</i>	191
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden de 2 de enero de 1951 por la que se aprueba la relación de Ayuntamientos acogidos al régimen de cesiones, compensaciones, mejoras y agrupación en áreas de comunicación urbana, conforme a la propuesta elevada por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España</i>	186		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 9 de enero de 1951 por la que se nombra, en ascenso, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a don Federico Turégano Saavedra</i>	187		
<i>Otra de 9 de enero de 1951 por la que reintegra en el servicio activo don Luis Fernando Bustamante y García de Arboleya Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria</i>	187		
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden de 10 de enero de 1951 sobre jubilación con carácter forzoso por imposibilidad física, del Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Lugo, don Ernesto Cazón García</i>	187		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden de 2 de enero de 1951 por la que se señalan las cuotas y pensiones a percibir y satisfacer por la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura</i>	187		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de la institución benéfico-docente erigida en la localidad de Bretún (Soria), por don Raimundo Jiménez Cámbara</i>	187		
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		<i>Orden de 19 de diciembre de 1950 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase don Alfredo Regidor Sánchez</i>	191
ADMINISTRACION CENTRAL			
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando los libros escolares que se citan	191
		<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Relación de aspirantes admitidos y nombramiento de la Comisión Calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Protección de Vuelo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos</i>	192
		TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—Transcribiendo relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo	192
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 4 de enero de 1951 por la que se adjudican acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos.

Excmo. Sr.: Vistas las proposiciones y Memorias presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 25 de julio de 1950 (Administración Central, página 2833), por los optantes a la ría las acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos, números 1 al 400, de quinientas pesetas nominales cada una, que representan la totalidad de su capital social, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 12 de mayo de 1949 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 24), y justipreciadas en 1.286.000 pesetas por Orden de 27 de mayo de 1950 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 3 de junio).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la proposición que reúne las mejores condiciones de orden técnico, jurídico y financiero es la formulada por don Augusto Marroquín de Tovalina, lo que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado Proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1 al 400, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos, se adjudican a don Augusto Marroquín de Tovalina, por la cantidad de 1.286.000 pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden, que fueran necesarias a los efectos previstos en el artículo séptimo del Decre-

to-ley de 23 de abril de 1948, y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1948.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1951.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 5 de enero de 1951 por la que se dispone que la Compañía «Fábrica de Tubos Electrónicos, S. A.», de Madrid, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio se ha servido disponer que la firma «Fábrica de Tubos Electrónicos, S. A.», de Madrid, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

En consecuencia, queda sin efecto lo dispuesto por este Departamento en la Orden de 7 de julio de 1948.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1951.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional diversas acciones de la Compañía «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros, de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros, de Madrid, designado por Orden de fecha 22 de junio de 1948, respecto a la identificación de participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo treceavo del referido Decreto-ley ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, las siguientes acciones de la Compañía «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros, de Madrid, 1.816 acciones de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 100, 141 al 209, 216 al 218, 221 al 639, 645 al 760, 781 al 920, 941 al 1.040, 1.047 al 1.370, 1.381 al 1.420, 1.431 al 1.660, 1.681 al 1.756, 1.761 al 1.780, 1.801 al 1.850, 1.853 al 1.876, 1.880 al 1.954, 1.965 al 2.000, y seis mil acciones de la serie B, números 2.001 al 8.000, de 250 pesetas nominales cada una.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente.

El Interventor formulará, asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas dentro de aquel plazo a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1951.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de enero de 1951 por la que se aprueba la relación de Ayuntamientos acogidos al régimen de cesiones, compensaciones, mejoras y agrupación en áreas de comunicación urbana, conforme a la propuesta elevada por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmo. Sr.: Conforme a lo previsto en el artículo segundo del Decreto de 8 de septiembre de 1950 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 328, de 24 de noviembre de 1950),

Este Ministerio, recibida la pertinente propuesta elevada por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, viene en aprobar la siguiente relación de Ayuntamientos acogidos al régimen de cesiones, compensaciones, mejoras y agrupación en áreas de comunicación urbana que se contienen en las bases que con sus anexos correspondientes aprobó el artículo primero del Decreto citado:

Abalsisqueta, Aduna, Aizarnazabal, Albistur, Alegría de Oria, Alquiza, Alzaga, Alza, Amézqueta, Andoain, Anoeta, Anzuola, Arama, Arechavaleta, Asteasu, Ataun, Aya, Azcoitia, Azpeitia, Baliarrain, Beasain, Beizama, Belaunza, Berástegui, Berrobi, Cegama, Cerain, Cestona, Cizúrquil, Deva, Eibar, Elduayen, Elgoibar, Elgueta, Escorialza, Ezquioga, Fuenterrabía, Gaiñza, Gaviria, Gaztelu, Goyaz, Gueta-

ria, Hernani, Hernialde, Ibarra, Icaztegueta, Ichaso, Idiazabal, Irún, Irura, Isasondo, Larrault, Lazcano, Leaburu, Legazpia, Legorreta, Lezo, Lizarza, Mondragón, Motrico, Mutilloa, Olaverria, Oñate, Oreja, Orendain, Orío, Ormaiztegui, Oyarzun, Pasajes, Placencia de las Armas, Régil, Rentería, Salinas de Leniz, Segura, Tola, Urnieta, Vergara, Vidania, Villabona, Villafranca de Oria, Villarreal de Urrechua, Zaldivia, Zarauz, Zumárraga y Zumaya.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de enero de 1951 por la que se nombra, en ascenso, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a don Federico Turégano Saavedra.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por excedencia voluntaria de don Fernando Arenales Aragón, una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a), letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, en ascenso, para la expresada vacante y dotación, a don Federico Turégano Saavedra, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad la de esta fecha, siguiente a la en que dicha vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1951 por la que reingresa en el servicio activo don Luis Fernando Bustamante y García de Arboleya, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Federico Turégano Saavedra, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 48 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Luis Fernando Bustamante y García de Arboleya, excedente voluntario de la misma categoría,

que, con fecha 14 de noviembre del pasado año, solicitó reingresar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de enero de 1951 sobre jubilación con carácter forzoso, por imposibilidad física, del Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Lugo, don Ernesto Cazón García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a efectos de jubilación forzosa, por imposibilidad física permanente, del Corredor Colegiado de Comercio en ejercicio en la plaza mercantil de Lugo, don Ernesto Cazón García, en el que los dictámenes facultativos, tanto del médico designado por el Colegio de La Coruña, como por los familiares del interesado, coinciden en la apreciación del carácter permanente de la incapacidad física para el desempeño del cargo de Corredor Colegiado de Comercio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley

de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio siguiente, acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, por imposibilidad física permanente, al Corredor Colegiado de Comercio en ejercicio en la plaza mercantil de Lugo, don Ernesto Cazón García.

2.º Declarar caucado, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Comercio y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a la Junta Sindical del Colegio correspondiente, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, y

4.º Que la vacante resultante a consecuencia de dicha jubilación se provea, en su día, de acuerdo con la Ley de 9 de mayo de 1950 y demás disposiciones aplicables, por el sistema de oposición libre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de enero de 1951 por la que se señalan las cuotas y pensiones a percibir y satisfacer por la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura formula su propuesta de 27 del actual, sobre fijación de cuotas y pensiones, con vigencia en el año mil novecientos cincuenta y uno, quedando plenamente justificado el contenido de la misma.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se mantienen en el año mil novecientos cincuenta y uno los tantos por ciento que señala el artículo cuarto del Reglamento de 24 de junio de 1947 con referencia a las cuotas a satisfacer por los mutualistas.

2.º Asimismo y con aplicación a dicho año, la cuantía de las pensiones se mantienen en el treinta y cinco por ciento de los sueldos que figuraban en los presupuestos correspondientes al pasado año mil novecientos cincuenta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de agosto de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de la institución benéfico-docente erigida en la localidad de Bretún. (Soria), por don Raimundo Jiménez Cámara.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, a instancia del Patronato de la Obra pía de cultura «Raimundo Jiménez Cámara», de Bretún, al objeto de regular su régimen y funcionamiento; y

Resultando que los intereses anuales de la fundación erigida por don Raimundo Jiménez Cámara, en el pueblo de Bretún, alcanzan la cantidad de 872,60 pesetas, y que según el precitado Reglamento habrán de cumplir anualmente tres finalidades;

1.º Gratificar al señor Maestro de la localidad por las enseñanzas que en horas extraordinarias facilite a los niños de la misma sobre materias que versen de educación religiosa, civil y patriótica.

2.º Renovar parte del material escolar de la localidad; y

3.º Conceder premios a los niños que por su aplicación se hagan acreedores a ellos;

Considerando que es imposible prácticamente, con 872,60 pesetas anuales, cumplir los tres fines anteriormente propuestos, a tenor de hacerlo en tan pobre manera que peligre la eficacia real de la Institución;

Considerando que el fin fundamental de la Obra pía es proporcionar educación patriótica, civil y religiosa a los niños de la localidad y gratificar al señor Maestro de la misma; por lo que parece conveniente sean dedicadas en su totalidad,

dad las menguadas fuerzas económicas de la Institución, al cumplimiento de estos fines, con lo que se conseguiría no sólo un acentuado celo del mencionado señor Maestro y un mayor arraigo del mismo en la localidad sino que tales enseñanzas se proporcionen con la eficacia deseada por el fundador, que deberá ser vigilada por la Junta administrativa de la Obra pía.

Considerando, por otra parte, que el material escolar, de acuerdo con lo que fijan las disposiciones vigentes, debe correr con carácter preferente a cargo de las Corporaciones locales, y que los premios que se propone conceder a los niños, dada su insignificancia, no tendrían trascendencia práctica;

Considerando que si bien parece conveniente dedicar todas las rentas que se obtengan del capital fundacional a gratificar mensualmente al maestro o maestros del pueblo de Bretún, debe estar ello condicionado al celo y trabajo que éstos desplieguen, discrecionalmente apreciados por la Junta administrativa de la Institución.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento de la Institución benéfico-docente erigida en Bretún (Soria), excepto los artículos sexto, séptimo y octavo del mismo que deberán sustituirse por uno solo en el que se manifieste que la totalidad de las rentas anuales que se obtengan de los bienes fundacionales, deberán dedicarse a gratificar al señor Maestro o Maestros que hubiere en el pueblo de Bretún (Soria), por las enseñanzas que éstos proporcionen en horas extraordinarias a los niños de la localidad sobre materias referentes a educación civil, patriótica y religiosa; y

2.º Las rentas anuales de la fundación se dividirán por el número de meses que el Maestro o Maestros dediquen a proporcionar las mencionadas enseñanzas, debiéndose otorgar mensualmente el cociente de las mismas a aquél o aquéllas y en concepto de gratificación de la Fundación. Todo ello a tenor del resultado de las visitas de inspección y exámenes escolares que en los aspectos religiosos, patrióticos y civil realizarán como mínimo una vez al mes los miembros de la Junta administrativa de la Obra pía, la cual tendrá penas atribuciones para conceder o denegar dicha gratificación. En este último caso los saldos existentes deberán invertirse en la adquisición de láminas intransferibles a nombre de la Fundación y en concepto de aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1950 por la que se dispone el reintegro en el servicio de doña Ramona Fernández de Medina y Tejero, Profesora de «Dibujo artístico» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Ramona Fernández de Medina y Tejero, en súplica de que le sea concedido el reintegro como Profesora de entrada de «Dibujo artístico» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

Considerando que por Orden ministerial de 5 de febrero de 1947 fué concedida a la interesada, como titular de la Escuela de Logroño, la excedencia voluntaria en el indicado cargo, por más de

un año y menos de diez, y habida cuenta de que en la solicitante concurre la circunstancia de ser consorte del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Francisco Alonso Viso,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora de Fernández de Medina y Tejero el reintegro en el cargo de referencia, destinándola a prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o la gratificación de siete mil pesetas anuales, que le corresponden por su situación escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de diciembre de 1950 por la que se clasifica como benéfico-docente particular la Fundación «Francisco Blasís», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para clasificar la Fundación «Francisco Blasís», instruido a instancia de don Vicente García Anguera, en nombre del Patronato de dicha Fundación; y

Resultando que por don Francisco Blasís Vallespinosa, en testamento otorgado el 25 de febrero de 1949 ante el Notario de Barcelona don Ramón María Roca Sastre, y en la cláusula sexta del mismo se encarga a sus albaceas don Juan Pallás Carreras, don Alberto Oliveras Folch, don José María Casas Homs, don Francisco Maspóns Anglasesell y don Juan Roca Miracle la constitución de un Patronato para la realización de obras benéfico-culturales;

Resultando que el fundador dotó esta Obra pía con el saldo que tuviera al morir en su cuenta corriente del Banco de Vizcaya, saldo que resultó ser de pesetas 205.321,69, y confirió su representación a las personas que designaren sus albaceas, con expresa facultad de que se nombren a sí mismos, todos o algunos, patronos y con la obligación de que ingresen en dicho Patronato como patronos natos el señor Párroco, Rector o Económico de la Iglesia de San Juan de Valls, o sea la Arciprestal de dicha ciudad, don Francisco Costas y Jové y don Tomás Selva y Grifell;

Resultando que dichos señores albaceas, en escritura de 29 de julio de 1949, ante el Notario de Barcelona don Ramón María Roca Sastre, constituyeron la Fundación con el nombre de «Francisco Blasís», y confirieron su representación a un Patronato compuesto por los siguientes señores: señor Párroco, Rector o Económico de la Iglesia de San Juan de Valls; don Francisco Costas y Jové, don Tomás Selva y Grifell, don Juan Pallás, don Alberto Oliveras Folch, don José María Casas Homs, don Francisco Maspóns Anglasesell, don Juan Roca Miracle y don Vicente García Anguera;

Resultando que dichos Patronos acordaron que el objeto de la Fundación fuera realizar obras de carácter benéfico-cultural, entre las que de un modo preferente e inmediato figuran las siguientes: 1.ª, Conceder una beca para cursar estudios al hijo de Valls que no disponga de bienes o rentas suficientes para pagarla, sea de conducta ejemplar y de la debida capacidad para aprovecharla cumplidamente; 2.ª, convocar concursos para premiar trabajos de carácter histórico, científico o literario que se presenten a ellos; 3.ª, publicar obras de carácter cultural y de reconocido mérito;

Resultando que dichos Patronos redac-

taron asimismo los Estatutos por los que ha de regirse dicha Fundación;

Resultando que por el escrito de fecha 1 de marzo de 1950, que firma el Patrono don Vicente García Anguera, se solicitó clasificación como benéfico-docente de la Fundación «Francisco Blasís», al solo efecto de que se aplique a su capital la tarifa del impuesto de derechos reales, ya que dicha Fundación no podrá entrar en posesión de sus bienes hasta que fallezca la esposa del fundador que quedó instituida usufructuaria del mismo;

Considerando que este Ministerio es competente para la clasificación, conforme al artículo 8, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y al quinto, regla primera de la Institución de 24 de julio de 1913, y que don Vicente García Anguera tiene personalidad para instarla, de conformidad con el artículo cuarto, número segundo de la misma Instrucción;

Considerando que la Obra posee personalidad jurídica independiente y un patrimonio propio con cuvas rentas debe atender perpetuamente un fin de carácter benéfico-cultural de donde resulta indiscutible su carácter de Fundación de beneficencia puramente docente en los términos del artículo segundo del anteriormente citado Real Decreto que debe quedar sometida a la tutela de este Ministerio, a tenor del artículo sexto del mismo texto legal;

Considerando que la Fundación puede desarrollar sus fines benéficos sosteniéndose de modo exclusivo con las rentas de su capital, circunstancia que la califica de particular, según el artículo 44 de la Instrucción;

Considerando que una vez que la Fundación entre en posesión de sus bienes procede convertir el capital antedicho en una inscripción intransferible de la Deuda expedida a nombre de la Obra pía, como indica el mismo Patrono;

Considerando que los albaceas, contadores, partidores y liquidadores, al designar el Patronato que ha de regir la Fundación han procedido dentro de las facultades que el causante les confirió por lo que debe ser encomendada a aquélla administración de la Entidad, de acuerdo con la Instrucción de 24 de julio de 1913, en su artículo 46, y como no ha mediado exención, ha de considerarse sujeta el deber de presentar presupuesto en los términos de la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 del mismo mes), y de rendir anualmente cuentas a la censura de este Protectorado, sin perjuicio de que la primera cuenta que presente comprenda todas las operaciones realizadas desde la misma fecha en que el Patronato se hace cargo de los bienes;

Considerando que el objeto de la Fundación, designado por los albaceas, coincide con el del fundador y que los Estatutos de la Fundación se ajustan en un todo a lo dispuesto en el testamento del fundador cuya voluntad desarrollan acertadamente;

Considerando que con la audiencia concedida y el informe de la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona se han cumplido los trámites del artículo 43;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación la denominada «Francisco Blasís», de Barcelona, como particular benéfico-docente sujeta al protectorado de este Ministerio.

2.º Confiar su patronazgo a la muerte de la usufructuaria, a los siguientes señores: señor Párroco, Rector o Económico de la Iglesia de San Juan de Valls, don Tomás Selva y Grifell, don Juan Pallás, don Alberto Oliveras Folch, don José María Casas Homs, don Francisco Maspóns

Anglasesell, don Juan Roca Miracle y don Vicente García Anguera, quienes deberán presentar a la censura del Departamento presupuesto normal de ingresos y gastos y cuenta anual de éstos.

3.º Aprobar los Estatutos de dicha Fundación.

4.º Que una vez que los Patronos entren en posesión de los bienes de la Fundación conviertan aquéllos en una inscripción de la Deuda intransferible a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente para adquisición de mobiliario y material docente con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de mobiliario y material docente, con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca;

Resultando que el Director del citado Instituto propone, como más conveniente para los intereses del Estado, la aprobación de los presupuestos presentados por «Sillerías Campoamor, S. L.», por su total importe de 1.126.035,36 pesetas, distribuido en los cuatro grupos en que se dividen los presupuestos;

Resultando que la citada casa suministradora, en su escrito de 21 de noviembre último, muestra su conformidad con los precios consignados en los presupuestos de referencia;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto, respectivamente, en fechas 23 y 30 de los corrientes;

Considerando que las adquisiciones que se proyectan son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su total importe de 1.126.035,36 pesetas, que se librarán con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de los corrientes, del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose la citada suma en la forma reglamentaria, con observancia de lo prevenido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba la adquisición de un torno para la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Peritos industriales de Las Palmas de Gran Canaria, para la adquisición de un torno mecánico de alta precisión, con destino al expresado Centro;

Resultando que remite asimismo ofertas de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la casa

«C. F. Hernández», por su presupuesto de 48.750 pesetas;

Resultando que el material que se precisa adquirir es de suma importancia y precisión para el buen funcionamiento del Centro;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto, en 23 y 30 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su importe total de 48.750 pesetas, adjudicado en la forma anteriormente expresada, y que se abone con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 18 de diciembre de 1950, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de Guadalajara; y

Resultando que el Director del Centro estima como más conveniente para los intereses del Estado el presupuesto presentado por la casa «Justo Centenera Palafox», que asciende a 16.352 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 22 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por la casa «Justo Centenera Palafox», de Guadalajara, para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», de aquella capital, por su total importe de 16.352 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se aprueba el expediente para adquisición de mobiliario, instrumentos de viento y aparato proyector con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de mobiliario, instrumentos de viento y aparato proyector con

destino al Conservatorio de Música y Declamación de Málaga; y

Resultando que los presupuestos que la Directora del Centro estima como más beneficiosos para los intereses del Estado son los siguientes: Adquisición de instrumentos de viento, casa «Rodolfo Prados». Larios, 5, Málaga, por 38.300 pesetas; aparato proyector de dispositivas, casa «Sogeres», San Marcos, 43, Madrid, por 4.850 pesetas; mobiliario, casa «Herederos de Juan Alonso, S. A.», Santa María, 3, Málaga, por 45.250 pesetas. Total, 88.400 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 27 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia, en la forma antes indicada, por su total importe de 88.400 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado del Centro, con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 18 de los corrientes, del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero y concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo observarse lo prevenido en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se resuelve el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición de mobiliario y máquina de escribir con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares; y

Resultando que el Director del Centro propone como más conveniente para los intereses del Estado los siguientes presupuestos: «Antonio Díaz López», de Linares, por dos armario-librería y una mesa para máquina de escribir, 7.742,50 pesetas; «Guillermo Giménez», de Jaén, por una máquina de escribir «Hispano Olivetti», 6.500 pesetas. Total, 14.242,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 22 y 30 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia en la forma indicada, por su total importe de 14.242,50 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a nombre del Habilitado del expresado Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de agosto de 1950 por la que se autoriza la venta de diversas fincas de la Fundación benéfico-docente «Escuela de párvulos», instituida por don Carlos Alborn Alborn, en Picasent (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que la Fundación «Escuela de párvulos», instituida por don Carlos Alborn Alborn, en Picasent, provincia de Valencia, clasificada como de beneficencia particular docente por Orden ministerial de 31 de octubre de 1934, es propietaria de varios inmuebles urbanos y rústicos, sitos en diferentes términos municipales de aquella provincia;

Resultando que el Presidente del Patronato fundacional, debidamente apoderado, solicita autorización para enajenar todas esas fincas en subasta pública notarial, con excepción de la parcela cuarta de las fincas comprendidas bajo el número 17 de las del término de Picasent, partida del Realón, cuya extensión es de 5.471 metros cuadrados, o sean 6 hanegadas 2 cuarterones 17 brazas, única que es útil y necesaria para los fines de la Fundación, en cuanto que, por estar apeja al terreno de la Escuela, resuelve el problema de la ampliación de terreno destinado a recreo de los escolares, y que al mismo tiempo eleva a la aprobación superior el proyecto de pliego de condiciones;

Resultando que el expediente está compuesto por todos los documentos exigidos por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Resultando que las fincas han sido objeto de diversas valoraciones, a saber: las urbanas, por el Aparejador don Carlos Irurzum Fernández, por el Arquitecto don Vicente Valls y Gadea y por el también Arquitecto don Luis Albert, designado por la Junta de Valencia para dirimir la discordia entre los anteriores, y las rústicas, por el Perito Agrícola don Gonzalo Irurzum Fernández y por el Ingeniero Agrónomo don Santiago Reyes Sanz;

Resultando que la Junta de Valencia propone adoptar como criterios para elegir los tipos de subasta los siguientes: en las urbanas, el mayor valor, que corresponde a la tasación del señor Albert, salvo la finca número 11 de Picasent, y para las rústicas, el precio señalado por el Ingeniero señor Reyes para el caso de venta libre, salvo cuando la tasación del Perito don Gonzalo Irurzum supera los dos tercios de esta cifra, en cuyo caso, y como temperamento de aquella valoración, se prefiere la del Perito;

Resultando que casi todos los arrendatarios de las fincas, ante la notificación del proyecto de la subasta que la Junta de Beneficencia les hizo, declararon expresamente su voluntad de adquirir el dominio de las parcelas que llevan, invocando el Real Decreto de 28 de mayo de 1928;

Resultando que la repetida Junta concedió audiencia pública, en el expediente por medio de edictos que aparecieron el día 21 de octubre de 1948 en los periódicos de Valencia «Levante» y «Las Provincias», y al día siguiente, en el «Boletín Oficial» de dicha provincia;

Resultando que la Junta ha informado favorablemente la subasta y el pliego de condiciones en sesión, cuya fecha no consta, pero de la que se certifica en comunicación de 12 de noviembre último;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver sobre la venta, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que el Presidente del Patronato tiene personalidad para promover el expediente, de acuerdo con el nú-

mero segundo del artículo 40 del mismo texto legal, en relación con el 55;

Considerando que los bienes no son necesarios para el levantamiento de las cargas fundacionales, por lo que, en observancia del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, sólo debe ser excluida de la enajenación la parcela cuarta de las fincas comprendidas bajo el número 17 de las que radican en Picasent, es decir, la superficie de 5.471 metros cuadrados, especificada bajo aquel número en el plano levantado por el Perito don Gonzalo Irurzum en 9 de julio de 1942;

Considerando que los criterios propuestos por la Junta de Valencia para elegir los tipos de subasta son acertados;

Considerando que el pliego de condiciones no necesita de otras modificaciones y adiciones que las que se derivan de la prolongada experiencia de las subastas, que se ha concretado en determinadas cláusulas, que bien pueden ser denominadas típicas;

Considerando que la Orden de 23 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de junio), declarada de aplicación general y con carácter retroactivo a los expedientes en curso, reconoce que el retracto administrativo que concedía el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 a los arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones está derogado por la Ley de 15 de marzo de 1935, disposición final segunda, en cuanto a las fincas rústicas, y por la de 31 de diciembre de 1946, disposición transitoria 27, según el texto articulado de 21 de marzo de 1947, en cuanto a las urbanas, leyes ambas que establecen a su vez normas acerca de esta materia, por lo que no procede hacer sobre este punto otra declaración sino la de que los arrendatarios carecen de tal derecho, sin perjuicio de que utilicen las vías legales ordinarias de carácter civil, al margen de toda actividad de la Administración pública;

Considerando que, con el trámite de audiencia y el informe de la Junta provincial, se ha dado cumplida satisfacción a las exigencias del capítulo tercero de la Instrucción de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar la venta en subasta pública notarial de las fincas pertenecientes a la Fundación «Escuela de párvulos», instituida en Picasent (Valencia) por don Carlos Alborn Alborn.

2.º Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta, conforme a la siguiente redacción:

Primera. *Fincas y precio.*—Son objeto de venta en subasta pública notarial treinta y una fincas propiedad de la Fundación «Escuela de párvulos», instituida por don Carlos Alborn Alborn en Picasent, provincia de Valencia, divididas en parcelas, cuya relación obra en la Notafía, citada en la condición cuarta.

Segunda. *Gastos.*—A más del precio de adjudicación, correrán a cuenta del adjudicatario respectivo todos los gastos que se originen en la subasta, y entre ellos, el pago de Peritos, impuesto de plus valía, timbre, derechos reales y otorgamiento de escrituras, así como los de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen el Delegado del Ministerio (y el de la Junta Provincial si procediese), los cuales serán anticipados con cargo a los fondos fundacionales, reintegrándose luego el Patronato de los adjudicatarios en la proporción correspondiente.

Tercera. *Mesa, fecha y lugar.*—La subasta tendrá lugar en el día y hora que fije la Dirección General, a propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia

de Valencia, en el estudio del Notario a quien por turno de reparto corresponda, o quien legalmente le sustituya en sus funciones. Con este integrarán la Mesa el Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio o funcionario de la misma en quien delegue, que asumirá la Presidencia; un representante de la Junta Provincial y un miembro del Patronato fundacional.

Cuarta. *Anuncio.*—La susodicha subasta se anunciará con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que haya de verificarse, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos periódicos diarios de los de mayor circulación y en el tablón de anuncios de la Junta, significándose en el anuncio el domicilio del Notario, en donde, por los interesados, se podrá examinar el pliego de condiciones y la documentación de las fincas.

Quinta. *Titulación.*—Los licitadores, por el mero hecho de serlo, se considerarán conocedores de la titulación de las fincas y conformes con ella, sin que puedan impugnarla. Asimismo se entenderá que están conformes con las notas de gastos suplidos por el Patronato, y que deberán serles puestas de manifiesto en el mismo estudio del Notario.

Sexta. *Depósitos.*—Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán consignar previamente en la mesa el 10 por 100 del valor de la finca que se vaya a subastar. La Mesa, a la par que devuelve el depósito a todo licitante excluido, entregará el correspondiente al mejor postor al patrono que asista, quien lo custodiará bajo su personal responsabilidad hasta el momento de la adjudicación definitiva.

Séptima. *Apertura de la subasta.*—Se dará comienzo al acto una vez constituida la Mesa, leyéndose primeramente la relación, descripción y valoración de las fincas ofrecidas, así como el pliego de condiciones. Acto seguido se admitirán los depósitos correspondientes a la primera finca, y lo mismo se realizará para las siguientes tan pronto como haya resultado adjudicada o desierta la anterior y se haya verificado la devolución de los depósitos a los no rematantes.

Octava. *Pujas.*—La subasta se verificará, finca por finca, por el procedimiento de pujas a la llana, de viva voz, con posibilidad de mejorar las posturas por la cantidad mínima que a Mesa acuerde, teniendo presente el criterio de facilitar la licitación y beneficiar a la vez los intereses fundacionales. Transcurridos dos minutos a partir de la última proposición (o cuando el Presidente de la Mesa lo acuerde, una vez la subasta lleve más de quince minutos de duración), se cerrará la licitación sobre la finca, adjudicándose ésta provisionalmente al mejor postor o declarándose desierta si no hubiese ofertas que cubran el tipo de tasación, y sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente.

Novena. *Depósitos sin oferta.*—Si ninguno de los que hubiesen hecho depósitos para la licitación de una finca ofreciere por ella, al menos, el tipo de tasación, todos ellos perderán sus depósitos en beneficio de la Obra pía, como indemnización a ésta.

Décima. *Suspensión.*—El Presidente de la Mesa está facultado para suspender la subasta si estimase existir confabulación entre los concurrentes. Estos, en tal caso, sólo tendrán derecho a que sus reclamaciones figuren en el acta para que el Ministerio pueda tenerlas presentes al resolver.

Undécima. *Adjudicaciones provisional y definitiva y pago.*—La adjudicación que haga la Mesa será provisional, no elevándose a definitiva hasta que el Ministerio de Educación Nacional apruebe la

subasta. Una vez aprobada, y dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que sea notificado el acuerdo ministerial al adjudicatario, entregará este el resto del precio y la parte de gastos correspondiente al patrono de la Fundación, juntamente con un representante de la Junta de Valencia, entendiéndose que el pago realizado sin cumplir esta norma no se reputará legalmente hecho a la entidad beneficiaria.

El patrono y el representante citados ingresarán acto seguido el importe total del precio de adjudicación en la Sucursal del Banco de España en Valencia, a disposición del Ministerio de Educación Nacional, y tan sólo mediante la presentación del oportuno resguardo del depósito anterior podrá extenderse por el señor Notario la escritura pertinente.

Duodécima. Pérdida del depósito.—Si, transcurrido el término de treinta días naturales, no hubiera hecho el adjudicatario la entrega supradicha, perderá su depósito del 10 por 100, que quedará definitivamente en poder de la Fundación, como indemnización, y la finca, libre, para que pueda ser anunciada nueva subasta por el Ministerio.

Décimotercera. Cesión de derechos, escritura y entrega de títulos.—Los rematantes podrán ceder a tercero sus derechos en la subasta si antes de pujar hubieran hecho constar que licitaban a calidad de ceder. En todo caso deberá otorgarse escritura pública, actuando como representante de la Fundación el patrono Presidente de la misma, sin ningún otro requisito. Se hará constar en ella que la finca es entregada libre de gravámenes, según certificado del Registro de la Propiedad. En el mismo acto se entregarán los títulos de propiedad que tenga el patrono, con los cuales deberá conformarse el comprador.

Décimocuarta. Cobida y precio.—Se entenderá que toda finca es vendida como cuerpo cierto y por precio alzado, en los términos del artículo 1.471 del Código Civil.

Décimoquinta. Irresponsabilidad de la Fundación.—Las cuestiones que surjan entre compradores y arrendatarios serán resueltas por ellos, sin intervención ni responsabilidad alguna de la Fundación vendedora.

3.º Que el Patronato remita sendos ejemplares de los periódicos que hayan insertado los anuncios y certificación de la publicación de los edictos.

4.º Que los arrendatarios carecen del derecho de retracto administrativo, sin perjuicio del que les reconozca la legislación civil ordinaria, pues las Leyes de 15 de marzo de 1935 y de 31 de diciembre de 1946 derogaron aquel derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1950 por la que se jubila a doña Josefina Carbonell Quereda, Profesora especial de «Francés» de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 2 del actual mes por doña Josefina Carbonell Quereda, Profesora especial de «Francés» de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado

declarar jubilada en su cargo a doña Josefina Carbonell Quereda, Profesora especial de «Francés» de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Jacoba Riosalido Ortega.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Jacoba Riosalido Ortega.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día catorce de los corrientes y, en consecuencia, pasan: a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Herminia Martínez Cabrera, de la Escuela del Magisterio de Lugo; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de pesetas 16.000, doña Dolores González Blanco Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Cuenca, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña María del Carmen Carpintero Moreno, de la Escuela del Magisterio de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de diciembre de 1950 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase don Alfredo Regidor Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfredo Regidor Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria desde el 15 de junio de 1948, en la que solicita su reintegro al servicio activo; y

Resultando que su petición de reintegro ha tenido entrada en el Registro General de este Ministerio el día 25 de septiembre de 1950; que a partir del 25 de octubre pasado en que se cumplió el plazo de un mes desde la fecha de inscripción de la mencionada instancia, que preceptúa el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, se ha producido la primera vacante de Jefe de Negociado de tercera clase el día 3 de los corrientes, con motivo del fallecimiento del que la venía desempeñando, don Vicente Comecha García, sin que haya deducida peti-

ción de reintegro de excedente voluntario con derecho preferente; que el aludido funcionario no tiene servicios prestados como Jefe de Negociado de tercera clase, puesto que pasó a la situación de excedencia voluntaria simultáneamente al momento de ser promovido a dicha categoría;

Considerando que cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en cuanto a tiempo mínimo de excedencia y plazos de presentación de instancias, es evidente que a don Alfredo Regidor Sánchez le corresponde el derecho a ocupar la primera vacante que se ha producido en su categoría, a partir del día 25 de octubre del año en curso, y, en su consecuencia, procede otorgarle el reintegro en el servicio activo, con la efectividad administrativa del día 4 del actual, siguiente a de producirse la vacante, y económica de la fecha en que se posesionó de su destino; debiendo ocupar en la escala de Jefes de Negociado de tercera clase el último lugar, puesto que no tiene servicios prestados en la categoría.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado el reintegro en el servicio activo de don Alfredo Regidor Sánchez, con la efectividad administrativa del día 4 de diciembre en curso, y económica de la fecha en que se posesione de su destino; debiendo figurar en la escala de Jefes de Negociado de tercera clase en el último lugar, esto es, a continuación de don José María Fernández y López de Arroyabe.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando los libros escolares que se citan.

Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares y los correspondientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1941, ha resuelto declarar aprobados los siguientes textos:

- «Murcia» (lecturas escolares), de don Jesús Gil Morero.
- «Donde haya sol...», de doña María Mulet Mulet.
- «Niños... precaución», de don Angel de la Rosa Corral.
- «Lánzate al cielo», de don A. Martínez de la Torre y López de Robles.
- «Atlas Geográfico», de doña Sofía Gascon y Adolfo Pansa.
- «Héroes de España», de don Antonio García Copado.
- «Corografía de España», de don José Vicente Muñoz.
- «Método de Corte y Confección», de doña María Luisa Irlan García del Cerro.
- «Mapa de América Central», de Seix y Barral.

Declarar no aprobados los textos siguientes:

«Mi libro», cartilla, lectura y escritura simultáneas, de don Juan Miravefe Avellan.

«Ortografía», de don Pedro J. Urrizburu.

«Mis centros de interés», de don Félix Conde Berrón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Relación de aspirantes admitidos y nombramiento de la Comisión Calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Protección de Vuelo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Terminado el periodo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre último, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Protección de Vuelo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir al expresado concurso-oposición a don Pedro del Río y Soler de Cornellá y a don Luis de Azcárraga y Pérez Caballero.

2.º Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don José Pazó Montes.

Profesor: Don Rafael Calvo Rodés.

Por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos: Don Juan Martínez de Pizón Nebot.

Suplente: Don Pedro Huarte-Mendoza y Larraga.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Felipe Lafita Babio.

Suplente: Don Antonio Pérez-Marín.

Por la Dirección General de Industria y Material: Don Antonio Rodríguez Carmona.

Suplente: Don Julián del Val Núñez.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica: Don Juan Martínez de Pizón Nebot.

Suplente: Don Ramón Bustelo Vázquez.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13º del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Previsión

Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo

Transcribiendo relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
1.	«La Previsión, Sociedad Mutua sobre Accidentes del Trabajo ...»	Nacional	23 7 1901	A todo riesgo	Madrid: Sen Bernardo, 63.
2.	«La Previsora» Mutualidad de Seguros ...»	Provincial	30 9 1903	Idem	Vitoria: Frado, 5.
3.	Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albañiles de Barcelona.	Local	30 9 1904	Idem	Barcelona: Aragón, 297.
4.	Mutua Metalúrgica de Seguros ...»	Regional	20 9 1905	Idem	Barcelona: José A. Clavé, 2.
5.	Mutua Catalana de Accidentes e Incendios ...»	Idem	30 11 1905	Idem	Barcelona: Ausias March, 41.
6.	Mutua Barcelonesa de Descargadores ...»	Provincial	14 5 1906	Idem	Barcelona: Diputación, 260 principal.
7.	Mutua Montañesa de Seguros ...»	Provincial con seguro agrícola	31 10 1906	Idem	Santander: General Mola, 19.
8.	Mutua Asturiana de Accidentes ...»	Nacional	1 7 1907	Idem	Gijón (Oviedo): Felipe Meléndez, 8 y 10.
9.	Mutua Regional de Accidentes del Trabajo ...»	Nacional con seguro agrícola	23 10 1907	Idem	Barcelona: Diputación, 276.
10.	Mutua General de Seguros ...»	Nacional con seguro agrícola	26 6 1908	Idem	Barcelona: Balmes, 17 y 19.
11.	La Mutua de Accidentes de Zaragoza ...»	Regional con seguro agrícola	28 11 1908	Idem	Zaragoza: Sancho y Gil, 4.
12.	Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro ...»	Provincial	15 3 1910	Idem	Madrid: Barquillo, 11, principal.
13.	«La Unión» Sección Mutua de Accidentes del Trabajo ...»	Idem	31 1 1912	Idem	Madrid: Barceló, 7.
14.	Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros Madrileños de Barcelona ...»	Regional	26 4 1913	Idem	Barcelona: Diputación, 195 principal.
15.	Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo ...»	Nacional	12 3 1919	Idem	Valencia: Colón, 82.
16.	Mutua Sabadellense sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedad ...»	Local	11 11 1920	Idem	Sabadell (Barcelona): Cruz, 93.
17.	Unión de Maestros, Pintores ...»	Provincial	23 4 1920	Idem	Madrid: Fuencarral, 5, segundo.
18.	Mutua Madrileña sobre Accidentes del Trabajo ...»	Nacional	4 2 1923	Idem	Vigo (Pontevedra): Policarpo Sanz, 25.
19.	Mutua de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo ...»	Provincial	10 4 1924	Idem	Reus (Tarragona): Plaza de Prim, 6, primero.
20.	Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo ...»	Idem	20 1 1924	Idem	Bilbao: Echuburu, 6.
21.	Mutua Patronal de Pamplona ...»	Idem	13 5 1924	Idem	Pamplona: S. Francisco, 3, segundo.
22.	Mutua Patronal de Navarra ...»	Idem	21 6 1924	Idem	Vigo (Pontevedra): Travesía Banco de España, 11.
23.	Mutua Hainera de Navarra ...»	Idem	21 6 1924	Idem	Pamplona: Navas de Tolosa, 11.
24.	«La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo ...»	Local	16 11 1925	Idem	Madrid: San Bernardo, 63.
25.	Mutua Leonesa de Seguros ...»	Provincial con seguro agrícola	22 5 1926	Idem	Lerida: Avenida Caudillo, 10, primero.

26.	Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona	Provincial	29	6	1926	Idem	Barcelona: Caspe, 38, principal.
27.	La Mutua Hostelería	Idem	28	1	1927	Idem	Madrid: Plaza Matute 12, segundo.
28.	Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Comarcal	31	3	1927	Idem	Igualada (Barcelona): Nueva, 33.
29.	Mutualidad Patronal de la Sociedad de Cooperativas de Fumigadores de España	Nacional especialidad de su seguro	20	3	1928	Idem	Valencia: Félix Pizcueta, 26.
30.	Mutualidad Patronal de Vaquerías	Provincial	28	5	1928	Idem	Madrid: Mayor, 4, principal.
31.	Mutua de Seguros del Panades contra Accidentes del Trabajo	Regional	28	11	1928	Idem	Villafraanca del Panades (Barcelona): San Francesc, 26.
32.	Mutua Patronal Castellana (Sociedad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura)	Nacional con seguro agrícola	9	2	1929	Idem	Valladolid: P. Zorrilla 22 y 24.
33.	Mutua Guipuzcoana de Seguros	Provincial	9	2	1929	Idem	San Sebastian: Echade, 4, primero.
34.	Mutualidad Patronal de Vinos y Aguadientes	Idem	29	6	1929	Idem	Madrid: Arocha, 83, segundo.
35.	Mutualidad de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña M. F. I. A. T. C.	Regional con seguro agrícola	7	4	1930	Idem	Barcelona: Avenida José Antonio 702.
36.	Mutualidad de Guecho	Local	6	6	1930	Idem	Algorria (Bilbao): Avenida Basagoti, 28.
37.	Union Mutua de Seguros	Provincial	4	7	1930	Idem	Oviedo: Melquiades Alvarez, 23.
38.	Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona	Idem	3	10	1931	Idem	Tarragona: Avenida Generalísimo, 63.
39.	Asociación Mutua de Seguros «Layetana»	Nacional con seguro agrícola	9	7	1932	Idem	Barcelona: Avenida de José Antonio, 639.
40.	Federación Madrileña de las Industrias de Carnes (Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo)	Provincial	11	8	1932	Idem	Madrid: Carretas, 10.
41.	Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes del Trabajo	Nacional	7	3	1933	Idem	Madrid: Génova, 24.
42.	Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial sobre Accidentes del Trabajo	Regional	30	3	1933	A todo riesgo	Barcelona: R. de Cataluña, 15, principal.
43.	Mutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hotelera y Similar de Madrid (M. A. T. H. I. S.)	Local	12	4	1933	Idem	Madrid: Plaza del Angel, 3.
44.	Mutua Comercial Aragonesa	Regional	12	4	1933	Idem	Zaragoza: Zurita, 10.
45.	Mutua de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria de Pescados y sus Derivados	Provincial	22	4	1933	Idem	Madrid: Palma, 27.
46.	Mutualidad Patronal Ilicitana	Idem	22	4	1933	Idem	Elche (Alicante): P. de la Merced, 13.
47.	Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia	Regional	22	4	1933	Idem	Valencia: Reina, 42 (Grao).
48.	Mutualidad de Productores «Seguros Sociales»	Idem	22	4	1933	Idem	San Sebastian: Oquendo, 28.
49.	«Ferrovias», Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Nacional	24	4	1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Prado, 26.
50.	Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalurgicas de Vizcaya «MISIMETAYA»	Provincial	24	4	1933	Idem	Bilbao: Rodriguez Arias, 8.
51.	Mutualidad de Seguros de la Sociedad del Granito de Carboneras de Madrid	Local	27	4	1933	Idem	Madrid: Esparteros, 3.
52.	Mutualidad Naval del Norte	Nacional	27	4	1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Alameda de Mazaredo, 6.
53.	Sociedad de Seguros Mutuos «Martiera»	Idem	27	4	1933	Idem	Bilbao: Ibañez de Bilbao, 2.
54.	Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo	Regional	29	4	1933	Idem	Sevilla: Cuesta Rosario, 27 y 29.
55.	Mutualidad Patronal Minera del Suroeste	Idem	29	4	1933	Idem	Huelva: Queipo de Llano, 59.
56.	Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Valdukense	Local	29	4	1933	A todo riesgo	Val de Uxo (Castellón): Plaza del Angel, 12.
57.	Mutualidad de Industrias Minero-Metalurgicas y Derivadas y Complementarias	Nacional	29	4	1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Alfonso XII, 30, primero.
58.	«Dionisio», Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria	Provincial	6	5	1933	Idem	Huelva: Oficinas de la Compañía de Río Tinto.
59.	Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo	Regional	8	5	1933	A todo riesgo	Barcelona: Fontanella, 12.
60.	Mutua de Accidentes del Trabajo en Hoteles, Cafés, Restaurantes, y Similares (A. H. C. R. I. S.)	Idem	8	5	1933	Idem	Barcelona: Avenida de José Antonio, 625.
61.	Mutua de Seguros Agrícolas M. A. F. F. R. E.	Nacional con seguro agrícola	9	5	1933	Idem	Madrid: Avenida Calvo Sotelo, 25.
62.	Mutua General Agropecuaria	Nacional	9	5	1933	Idem	Madrid: Echegaray, 23.
63.	Mutualidad de la Propiedad Urbana Española (Asociación de Seguros contra los Accidentes del Trabajo)	Provincial	13	5	1933	Idem	Madrid: Costanilla de los Angeles, 15.
64.	Mutua Patronal de Barcelona	Local	13	5	1933	Idem	Barcelona: Avenida M. Argentera, 4.
65.	«La Mutual-Almaneser», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Idem	13	5	1933	Idem	Almansa (Albacete): General Aranda, 8.
66.	Mutualidad de Seguros de Empleados de Espectáculos de España	Nacional	17	5	1933	Idem	Madrid: Caballero de Gracia, 10.
67.	Mutualidad de Seguros de Armadores de Buques de España	Idem	17	5	1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Plaza de las Cortes, 3, primero.
68.	Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias	Idem	17	6	1933	Sólo seguro obligatorio	Oviedo: Marqués de Santa Cruz, 14.
69.	«La Provincia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo	Local	23	5	1933	A todo riesgo	Salamanca: Crespo Rascon, 17.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
70.	Mutualidad de Transportistas del Norte de España	Regional	23 5 1933	A todo riesgo	Pamplona: Paseo de Sarasate, 5, quinto.
71.	Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la Provincia de Valencia	Provincial	23 5 1933	Idem	Valencia: Gobernador Viejo, 7.
72.	«Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros Sociales	Provincial con seguro agrícola	23 5 1933	Idem	
73.	«La Legala», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo.	Provincial	10 6 1933	Idem	Toledo: Plaza de Zocodover, 1, 2 y 3.
74.	«El Vulcanca», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Idem	10 6 1933	Sólo in ca da ciudad temporal	Madrid: Hortaleza, 38, segundo.
75.	Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas.	Idem	20 6 1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: San Bernardo, 63. Las Palmas (Canarias): Eduardo Benot, 4 (Puerto de la Luz).
76.	Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	20 6 1933	Idem	Madrid: Hortaleza, 2, quinto.
77.	Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleiros y Similares de Vizcaya.	Varias provincias	24 6 1933	A todo riesgo	Bilbao: Ribera, 7 y 8.
78.	Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo	Provincial	24 6 1933	Sólo seguro obligatorio	Gijón (Oviedo): Corida, 29, segundo Santa Cruz de Tenerife: Robayna, 2.
79.	Unión Mutua Tinerifeña	Idem	24 6 1933	A todo riesgo	
80.	Mutua de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura de Valladolid	Provincial con seguro agrícola	24 6 1933	Idem	Valladolid: Santiago, 43.
81.	«Júcar», Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo.	Idem	26 6 1933	Idem	Alcira (Valencia): Doctor Faustino Blasco, 19.
82.	Mutualidad Carbonera del Norte	Nacional	26 6 1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Bailén, 5 y 7.
83.	«Mutualidad Comercial», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	30 6 1933	Idem	Bilbao: Hurtado Amézaga, 18.
84.	Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid	Idem	30 6 1933	A todo riesgo	Madrid: Palma, 10.
85.	Mutua de Seguros de Tarrasa	Idem	10 7 1933	Idem	Tarrasa (Barcelona): Garcia Humet, 2.
86.	Mutualidad Patronal Pesquera	Nacional	10 7 1933	Idem	Vigo: Velázquez Moreno, 9.
87.	Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo en la Fábrica de Explosivos, Productos Químicos y Minas	Idem	10 7 1933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Orueta, 6.
88.	Mutua Cerrajería y Similares de Barcelona	Regional	13 7 1933	A todo riesgo	Barcelona: Canuda, 41 y 43.
89.	Mutua Patronal «Tárraga» contra Accidentes del Trabajo	Local	21 7 1933	Idem	Tárraga (Lérida): Prat de la Riva, 10.
90.	Mutua «La Confianza» sobre Accidentes del Trabajo de la Sociedad de Maestros Sastres y Oficios similares del Ramo de la Aguja de Valencia	Provincial	22 7 1933	Idem	Valencia: Avenida María Cristina, 3.
91.	Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura	Provincial con seguro agrícola	22 7 1933	Idem	Granada: Cartetera del Darro, 17.
92.	«La Concordia», Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Comarcal con seguro agrícola	22 7 1933	Idem	
93.	«La Seguridad, Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo	Local	3 8 1933	Idem	Villa de Don Fadrique (Toledo): Plaza Victoria, 8.
94.	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria de Carlet	Idem	22 9 1933	Idem	Tomelloso (Ciudad Real): Plaza de España, 3.
95.	Mutua Felaginesense de Accidentes del Trabajo	Comarcal con seguro agrícola	30 9 1933	Idem	Carlet (Valencia): General Prim, 5.
96.	Mutualidad Patronal «La Previsora» de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria de Villarrubia de Santiago.	Idem	30 9 1933	Idem	Felanitx (Balears): P. del Arrabal, 9.
97.	«Mutua Panadera», Seguro de Accidentes del Trabajo	Provincial	18 10 1933	Idem	Villarrubia de Santiago (Toledo): Garcia Morato, 10.
98.	Mutua Manresana de Seguros Sociales	Comarcal	27 11 1933	Idem	Madrid: Palma, 10.
99.	Mutualidad de la Union Sindical de la Industria del Libro, «Mutualidad U. S. I. L.»	Local	27 11 1933	Idem	Manresa (Barcelona): General Mola, 3.
100.	«Mutua Corchera», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	27 11 1933	Idem	Barcelona: Bruch, 124.
101.	«Mutua Bilbaina», Sociedad de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Idem	11 12 1933	Sólo in ca da ciudad temporal	Palafrugell (Gerona): San Sebastián, 42.
102.	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo.	Nacional	15 12 1933	A todo riesgo	Bilbao: Alhóndiga Municipal, puesto, 18, primero.
103.	Mutua de Accidentes Papeleros	Idem	30 12 1933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Farmacia, 12.
104.	«Museba», Mutualidad de Seguros de Banca	Idem	33 12 1933	Idem	Madrid: Florida 8.
105.	Mutua Harinera de Accidentes del Centro de España	Regional	30 12 1933	A todo riesgo	Madrid: Marqués de Cubas, 4. Valladolid: Heroes del Alcazar, 16.

106.	Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria «Lebesvico»	Nacional	31	1	1934	Idem	Madrid: Cedaceros, 10, primero.
107.	Mutualidad de «Avante»	Regional	31	1	1934	Idem	Alcoy (Alicante): Jovellanos, 9.
108.	Mutua Sogorbina sobre Accidentes del Trabajo	Comarcal	31	1	1934	Idem	Sogorbe (Castellón): Cerezo, 3.
109.	Asociación Mutua de Accidentes del Trabajo de Patronos Tocimeros y adheridos	Provincial	31	1	1934	Idem	Barcelona: Xucá, 15.
110.	Mutualidad Patronal Bazlandarra	Comarcal	31	1	1934	Solo incapacidad temporal	Elizondo (Navarra): Valle de Baztán.
111.	Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura de Novelda	Comarcal con seguro agrícola	31	1	1934	A todo riesgo	Novelda (Alicante): General Marqués de la Romana, 4.
112.	Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales M. E. S. A. I.	Nacional con seguro agrícola	21	2	1934	Idem	Madrid, Montesquizar, 4.
113.	Mutualidad Industrial y Mercantil de Avila y su Provincia	Provincial	28	3	1934	Idem	Avila: Plaza de Italia, 4.
114.	Mutualidad Union Patronal	Idem	28	3	1934	Idem	Alicante: Alfonso el Sabio, 62.
115.	Mutua de Ceuta	Comarcal con seguro agrícola	28	3	1934	Idem	Ceuta: Falange Española, 51.
116.	Mutua de Carrex	Provincial	16	6	1934	Idem	Carcagente (Valencia): Julian Ribera, 11.
117.	Mutua Regional Gallega de Seguros	Idem	13	9	1934	Idem	Vigo: Velázquez Moreno, 9.
118.	Mutua Naviera Mediterránea	Nacional	27	11	1934	Idem	Barcelona: Consulado, 1.
120.	Mutualidad Segoviana de Seguros	Provincial	24	12	1934	Idem	Segovia: Cervantes, 28.
121.	Mutua de Accidentes de Lluçmanor	Idem	24	12	1934	Idem	Lluçmanor (Balears): Plaza de España, 30.
122.	Mutualidad Mercantil Salmantina	Idem	9	2	1935	Idem	Salsmanca: Avenida Miral, 10.
123.	Mutua General Industrial y Agrícola (P. A. C. I.)	Nacional	27	2	1935	Idem	Madrid: Paz, 4.
124.	Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares	Local	25	4	1935	Idem	Valencia: Plaza del Caudillo, 26.
125.	Mutua Guararame	Regional	20	5	1935	Idem	Aruces (Las Palmas): Pedro Marichal, 9.
126.	Mutua Cyclops	Nacional	39	12	1935	Idem	Barcelona: R. San Pedro, 7.
127.	Mutualidad de Empresas, Minas del Sindicato de Minas de Plomo de Lineres-La Ovelina	Idem	20	8	1938	Idem	Lineres (Jaén): Menéndez y Peñayo, 26.
128.	«Hércules» Mutualidad de Seguros Generales	Idem	3	9	1938	Idem	Madrid: Maldonado, 69, cuarto.
129.	Mutua de Accidentes de la Industria Harinera Aragonesa	Regional	8	2	1939	Idem	Zaragoza: Coso, 52, segundo.
130.	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo C. I. Y. E.	Nacional	19	1	1940	Idem	Madrid: Barquillo, 5.
131.	«Union Mediterránea», Mutua sobre Accidentes del Trabajo	Regional	6	3	1940	Idem	Valencia: Nave, 97, entresuelo.
132.	Mutualidad de Maestros, Cerrajeros de Reus	Nacional	6	3	1940	Idem	Reus (Tarragona): C. N. S.
133.	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Llobregat	Comarcal	6	3	1940	Idem	Mataró (Barcelona): San Feliciano, 24.
134.	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la parte de Guipúzcoa	Provincial	9	8	1940	Idem	Guetaria Guipúzcoa): Cofradía Posito Pescadores «Eitanos».
135.	«Ancora», Mutualidad Española de Seguros	Regional	23	9	1940	Idem	Valencia: Conde Almódovar, 1.
136.	«Atindana», Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	Provincial con seguro agrícola	16	10	1940	Idem	Las Palmas (Canarias): Triana, 104.
137.	Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Mauresa y su Comarca	Regional	30	10	1940	Idem	Mauresa (Barcelona): Sobretroca, 36.
138.	«Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional	4	11	1940	Idem	Madrid: Alcalá, 31.
139.	Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios	Regional con seguro agrícola	29	11	1940	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 46, A.
140.	«El Fénix Mutuo», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional con seguro agrícola	10	3	1941	Idem	Madrid: Atocha, 34, primero.
141.	«La Mutualidad Meillense», Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Comarcal con seguro agrícola	28	3	1941	Idem	Melilla: General Pareja, 13.
143.	Mutua de Empresas de Automóviles	Interregional	20	5	1942	Idem	Barcelona: Baines, 127, principal.
144.	«Previsión Andaluza», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Regional	10	3	1943	Idem	Jerez de la Frontera (Cádiz): Plaza de Rafael Rivero, número 2.
145.	Mutualidad de Accidentes del Mar y de Trabajo de Pescadores a la parte de Vizcaya	Provincial	11	7	1944	Idem	Bilbao: Navarra, 5, segundo.
146.	«Mutual Agrícola», Sociedad Patronal de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Comarcal con seguro agrícola	17	7	1944	Idem	Burriana (Castellón): Generalísimo Franco, 34.
147.	Mutua de Asistencia y Previsión «Iberia», M. A. P. I.	Regional	7	3	1945	Idem	Barcelona: Paseo de Gracia, 51, segundo.
148.	Servicio Mutual de Reconocimiento Médico y Prevención contra la Silicosis «S. E. R. S. I.», Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo	Nacional	12	7	1945	Idem	Barcelona: Plaza Medinaceli, 4.
149.	Mutua de Seguros de las Industrias Transformadoras del Azúcar «M. S. I. T. A.»	Comarcal	30	7	1945	Idem	Barcelona: Plaza de Cataluña, 22.
150.	Mutualidad de Papel, Prensa y Artes Gráficas	Nacional	24	12	1945	Idem	Madrid: Costanilla de los Angeles, 11.
151.	Asistencia Sanitario-Económica para Empleados y Obreros ASEPEYO.	Idem	24	12	1945	Idem	Barcelona: Peseo de Gracia, 18.

Numero de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
152.	Mutual Panadera de Barcelona y su Provincia	Provincial	24 12	A todo riesgo	Barcelona: Condal, 9.
153.	Mutua Ibérica de Seguros	Nacional	28 2	Idem	Valencia: En Sanz, 24.
154.	Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronense»	Provincial	28 5	Idem	Mataró (Barcelona): José Antonio, 13.
155.	Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona	Idem	20 7	Idem	Barcelona: Avenida José Antonio, 499.
156.	Mutua Española de Previsión Social	Nacional	20 9	Idem	Madrid: Avenida José Antonio, 73.
157.	Mutua Alianza de Previsión Social	Regional	23 1	Idem	Barcelona: Plaza de Cataluña, 9, segundo.
158.	«Castilla», Mutua de Previsión Social	Nacional	23 2	Idem	Madrid: Fuencarril, 13, tercero.
159.	«La Cruz Blanca», Mutualidad de Previsión Social	Provincial (seguro agrícola)	26 4	Idem	Valencia: Falangista Estévez, 9.
160.	Asociación Mutua de Patronos Industriales del Calzado de Menorca.	Comarcal	16 5	Idem	Ciudadela (Menorca): Obispo Vila, 24.
161.	Mutualidad Panadera de la Provincia de Murcia	Provincial	19 9	Idem	Murcia: Plaza Santa Eulalia, 1.
162.	Mutua Panadera Asturiana	A todo el territorio nacional, excepto los provincias de Madrid, Barcelona y Valencia	19 9	Idem	Oviedo: Campoamor, 5, primero.
163.	«Cataluña», Mutua de Previsión Social	Nacional	20 1	Idem	Barcelona: Trafalgar, 10.
164.	Asociación Mutua Patronal «Vilmar»	Provincial	10 7	Idem	Barcelona: Trafalgar, 6.
165.	«Manises», Mutualidad de Accidentes del Trabajo	Nacional	28 7	Idem	Manises (Valencia): José Antonio, 12.
166.	«La Fraternidad», Mutua Nacional, Sociedad Mutua de Previsión Social.	Nacional con seguro agrícola	28 7	Idem	Madrid: Príncipe, 12.
167.	Asistencia Médica Mutua de Previsión Social	Regional	28 9	Idem	Granada: San Jerónimo, 24.
168.	Mutualidad Comarcal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Similares	Comarcal	14 11	Idem	Palafrugell (Gerona): Cavallers, 2.
169.	Mutualidad de la Industria Panadera de la Provincia de La Coruña.	Provincial	30 12	Idem	La Coruña: Paseo de Méndez Núñez (edificio de la Terraza).
170.	Mutua Madrileña de Taxis	Provincial	27 5	Idem	Madrid: Luchana, 36.
171.	Mutualidad de Seguros en General A. C. I. (Agricultura, Comercio e Industria)	Comarcal	13 7	Idem	Melilla: Marsallo, 18.
172.	«Hesperia Mutua», Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	Provincial	27 10	Idem	Valencia: Historiador Chabaz, 1.

Relación de las Mutualidades Industriales que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización.

Numero de orden	NOMBRES DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúa	DOMICILIOS
173.	Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros	Local	12 9	Solo incapacidad temporal	Barcelona: Plaza del Palacio, 16.
174.	Mutua Figuerense de Accidentes del Trabajo	Idem	20 1	A todo riesgo	Figueras (Gerona): Cervantes, 30.
175.	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola	Nacional	29 4	Idem	Santa Pola (Alicante).
176.	Mutua de Accidentes del Trabajo del Gremio de Patronos Peluqueros y Barberos de Barcelona y su Provincia	Provincial	25 6	Idem	Barcelona: San José, 1.
177.	Mutua Española de Seguros	Nacional	22 6	Idem	Barcelona: Caspe, 60.
178.	Mutua Española de Accidentes del Trabajo y de Mar de Pescadores a la parte	Idem	14 12	Idem	Barcelona: Comerelo, 44.
179.	Mutualidad Patronal del Gremio de Herreros y Constructores de Carriajes de la Provincia de Gerona	Provincial	31 1	Solo incapacidad temporal	Gerona: Plateria, 20.
180.	Mutualidad Patronal Industrial y Mercantil Tortosina de Accidentes del Trabajo	Comarcal	31 1	Idem	Tortosa (Tarragona): Cuesta, 15.
181.	Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la Provincia de Alicante	Provincial	31 7	A todo riesgo	Alicante: Miguel Piró, 5.
182.	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Castellón de La Plana y su Provincia	Provincial	21 6	Solo incapacidad temporal	Castellón: P. del Rey Don Juan, 3.
183.	«Extremadura», Mutualidad de Seguros Generales	Regional	21 6	A todo riesgo	Badajoz: Calatrava, 3.